

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 1 de 47

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION		
Plan Anual de Adquisiciones	N° Plan de Adquisiciones	3937 del 8 de octubre de 2026
Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	ESTUDIOS DE EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA LOS PROYECTOS EN ESTRUCTURACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER	
Código SSEPI N°	202600000018687	
2. DATOS DE LA CONTRATACION		
Fecha de elaboración de estudios previos: (dd/mm/aaaa)	09/10/2026	
Nombre del Funcionario que diligencia el Estudio Previo	CARLOS JAVIER MÉNDEZ SUÁREZ Secretario de Infraestructura	
Dependencia Solicitante:	Secretaría de Infraestructura	
Tipo de Contrato	Consultoría	Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Artículo 2.2.1.1.2.1.1)
3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
El Municipio de Bucaramanga, como Entidad Estatal, vela en todo momento por dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, los cuales define los fines esenciales del Estado así: <i>“(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)”</i> De igual forma, el artículo 209 superior dispone que: <i>“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”</i> En concordancia, el artículo 311 ibídem, El Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes; funciones como la de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley, para ello requiere poner en marcha toda la logística necesaria tendiente a que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna. A su vez, el artículo 315 ibídem establece que corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar la prestación de los servicios a su cargo y garantizar la eficacia en el cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales. Dicho mandato se encuentra también reiterado en la Ley 1551 de 2012. La Ley 489 de 1998, en sus artículos 3º y 4º, refuerza que la función administrativa se desarrolla bajo principios como la buena fe, igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, y tiene como finalidad la satisfacción de las necesidades generales de la población, consultando siempre el interés general.

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 2 de 47

En atención a lo anterior, la Administración Municipal, en el marco del Estado Social de Derecho, ha diseñado estrategias, objetivos y metas para la ejecución de planes y programas en los distintos sectores de inversión, así como para optimizar el funcionamiento institucional. Estos instrumentos buscan garantizar el uso eficiente de los recursos públicos y generar el impacto social previsto en la misión municipal durante el cuatrienio en curso.

En esta línea, el desarrollo de proyectos de infraestructura urbana constituye un elemento esencial para el progreso de la comunidad. El Municipio de Bucaramanga asume la responsabilidad de garantizar la accesibilidad y conectividad de la ciudad, mediante la construcción de nueva infraestructura y el mantenimiento de la existente, orientando sus esfuerzos a dotar a la población de equipamientos y espacios adecuados para la prestación de los servicios públicos.

El Municipio de Bucaramanga, a través de la Secretaría de Infraestructura por medio del manual específico de funciones y de competencias laborales tiene a cargo la gestión de políticas, programas y proyectos que garanticen el diseño, construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura, que demande el desarrollo del Municipio de Bucaramanga, y dentro de sus funciones se encarga de dirigir el proceso de mantenimiento, conservación y recuperación de infraestructura vial, y especialmente lo concerniente con la Secretaria de Infraestructura y la función asignada a dicha secretaría en cuanto: *"(. . .) Dirigir el proceso de mantenimiento, conservación y recuperación de infraestructura vial, parques, zonas verdes, espacios públicos y construcciones del Municipio, buscando la preservación del medio ambiente y el desarrollo urbanístico de la ciudad, de conformidad con las normas y procedimientos vigentes.(. . .)"*

En armonía con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, corresponde también al municipio promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso local, teniendo en cuenta los planes de vida de las comunidades y los planes de desarrollo comunal formulados por los organismos de acción comunal.

En este contexto, es preciso señalar que el Municipio de Bucaramanga enfrenta de manera constante requerimientos derivados de acciones populares, peticiones comunitarias y necesidades detectadas en el seguimiento de la infraestructura existente, lo que evidencia la urgencia de adelantar proyectos de infraestructura para el mejoramiento, ampliación y construcción de vías, puentes y espacios públicos. Estas demandas ratifican la obligación de orientar los esfuerzos hacia la planificación integral de proyectos que fortalezcan la movilidad, la seguridad y la calidad de vida de la población.

El desarrollo de estos proyectos de infraestructura en el municipio de Bucaramanga demanda una planificación integral, detallada y técnicamente soportada desde las fases iniciales. En este proceso, los estudios de exploración geotécnica se constituyen como una herramienta indispensable, al ser los encargados de caracterizar las condiciones del subsuelo sobre el cual se ejecutarán las diferentes intervenciones. Estos estudios permiten determinar de manera precisa y confiable los parámetros físicos, mecánicos e hidráulicos del terreno, garantizando que las obras proyectadas cuenten con diseños seguros, estables y sostenibles a lo largo del tiempo.

La ausencia de información geotécnica confiable incrementa la probabilidad de errores en el diseño, sobrecostos en la ejecución, retrasos en el cronograma y riesgos para la seguridad de la comunidad. Por esta razón, la administración municipal ha definido como prioridad la ejecución de estudios geotécnicos completos y de calidad para los proyectos de infraestructura en estructuración.

Para la materialización de lo anterior y en cumplimiento del Plan de Desarrollo “BUCARAMANGA AVANZA SEGURA” 2024-2027, la Secretaría de Infraestructura formuló y registró en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, el día 11 de septiembre de 2026, el proyecto denominado: “ESTUDIOS DE EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA LOS PROYECTOS EN ESTRUCTURACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER”, Línea estratégica: Territorio seguro que genera valor; Programa 4599: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial; Meta PDM No. 253: con el No. BPIN 202600000018687, caracterizado así:

Línea Estratégica:	Territorio seguro que genera valor
Programa:	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración publica territorial
BPIN:	202600000018687
Rubro Presupuestal:	2.3.2.02.02.008.202600000018687.2.4599006.83321.201
Nombre del Rubro:	Servicios de ingeniería en proyectos de construcción 201
Fuente:	Recursos Propios
Valor Vigencia 2026:	\$135.248.818,12

Tabla 4: Detalle Cumplimiento Plan de Desarrollo

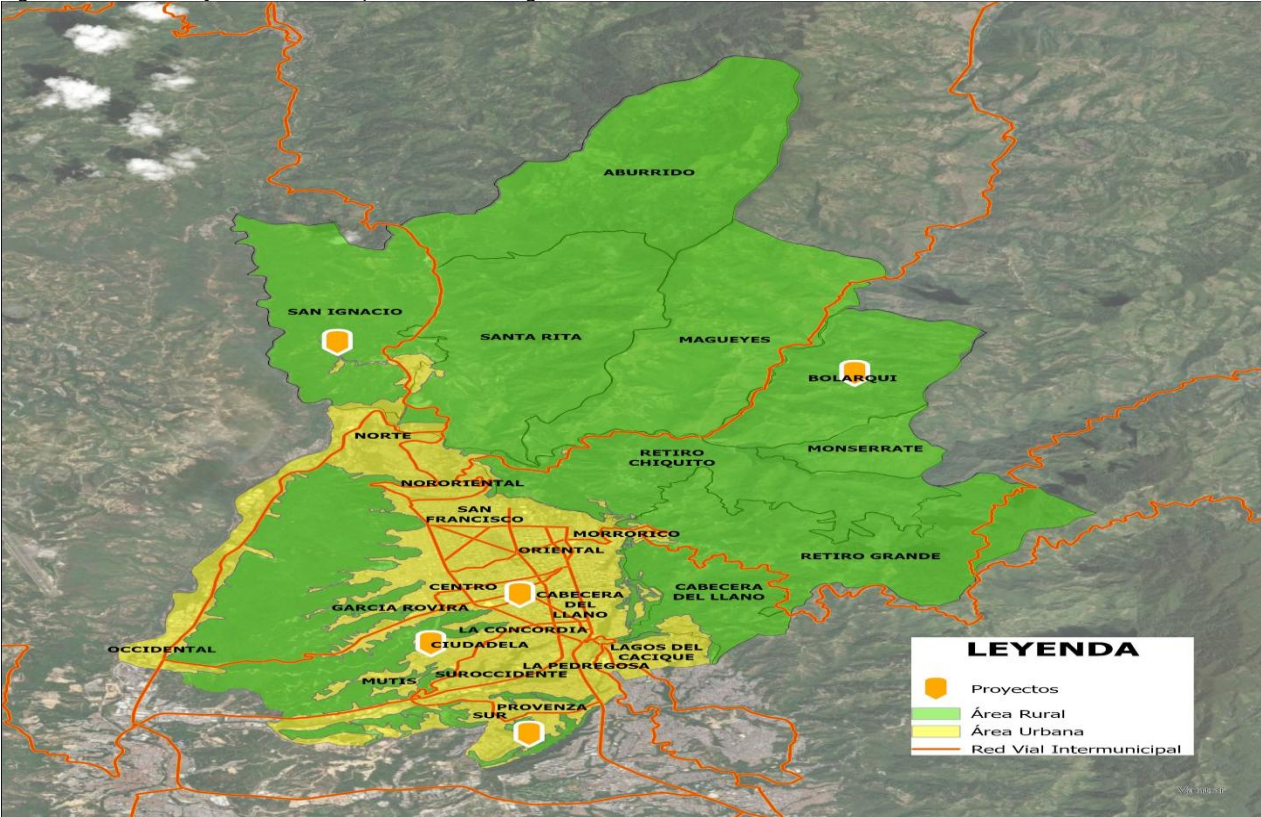
La necesidad de este proyecto surge de la responsabilidad que tiene la administración municipal de garantizar la accesibilidad y conectividad de Bucaramanga mediante la construcción de nueva infraestructura y el mantenimiento de la infraestructura pública existente.

En el documento técnico del proyecto de inversión se identificó como problema central la “limitación de información técnica de exploración que respalde adecuadamente la estructuración de los proyectos de infraestructura pública”, originada en el déficit de estudios geotécnicos y ensayos de laboratorio previos a la estructuración técnica de los proyectos priorizados, en la limitada capacidad técnica interna (equipos y laboratorios) de la administración municipal para realizar análisis geotécnicos con el alcance requerido y en la ausencia de procedimientos estandarizados para adelantar campañas de exploración geotécnica en la etapa de preinversión. Esta situación ha generado deficiencias en la calidad de los diseños, sobrecostos en la fase constructiva, reprocesos en la formulación de proyectos, retrasos en la ejecución y dificultades para acceder a fuentes de financiación externa.

En respuesta, la Secretaría de Infraestructura priorizó seis (6) sitios de intervención, ubicados en el área urbana y rural del municipio y con impacto directo en la calidad de vida de la comunidad, en los cuales es indispensable contar con estudios geotécnicos detallados para definir el tipo de cimentación, evaluar la estabilidad del terreno y formular soluciones técnicas acordes a las condiciones reales del suelo:

a. Localización:

Figura 1. Área Urbana y Rural del Municipio de Bucaramanga



Fuente. Elaboración propia a partir de POT 2G 2014 – 2027

Los proyectos para desarrollar son los siguientes:

Figura 2. Localización general de los seis (6) proyectos priorizados para exploración geotécnica



Fuente. Elaboración propia

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 5 de 47

2.1 Mejoramiento del Patinódromo Roberto García Peña

Se requiere el estudio de suelos y evaluación geotécnica con el fin de realizar los diseños detallados para el mejoramiento integral del Patinódromo Roberto García Peña (pista, placas deportivas, graderías, edificaciones de servicios y obras de drenaje), escenario deportivo con un área aproximada de 13.800 m², ubicado en el Barrio Ciudadela Real de Minas (Comuna 7), Calle 55 con Carrera 8, en el área urbana del municipio de Bucaramanga. Según el POT 2014–2027, el predio se localiza en la Zona 12 – Meseta de Bucaramanga, en cercanía al área de amortiguación de los escarpes (Zona 13), condición que la exploración geotécnica debe considerar.

Dada la extensión del escenario, la exploración se distribuirá entre la pista, las placas, las graderías y las edificaciones, según el programa aprobado por la supervisión. Si se requieren cantidades mayores a las de referencia, podrán reasignarse conforme a lo previsto en las condiciones particulares del proyecto (cantidades de referencia y reasignación), sin exceder el valor total del contrato.

Figura 3. Localización específica Patinódromo Roberto García Peña



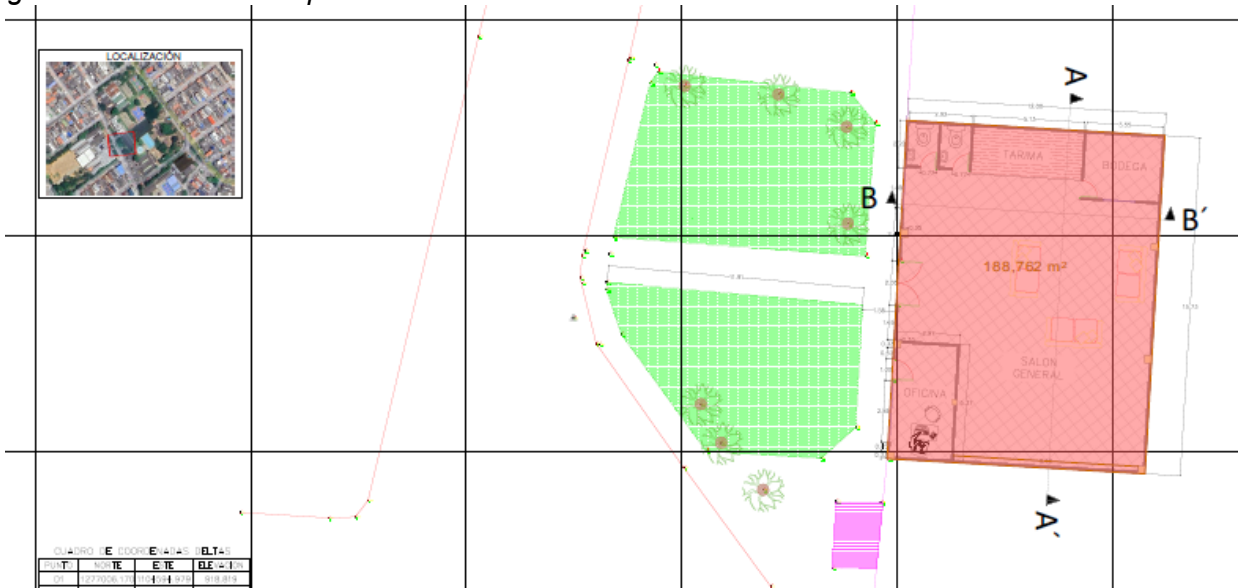


Fuente. Elaboración propia

2.2 Construcción y/o mejoramiento del Salón Comunal del barrio Mutis

Se requiere el estudio de suelos y evaluación geotécnica con el fin de realizar los diseños detallados para la construcción y/o mejoramiento del Salón Comunal del barrio Mutis, edificación de un (1) piso con un área aproximada de 189 m², ubicada en el área urbana del municipio de Bucaramanga.

Figura 3. Localización específica Salón Comunal barrio Mutis



Fuente. Elaboración propia

2.3 Construcción y/o mejoramiento del Salón Comunal de la vereda Bolarquí Alto

Se requiere el estudio de suelos y evaluación geotécnica con el fin de realizar los diseños detallados para la construcción y/o mejoramiento del Salón Comunal de la vereda Bolarquí Alto, edificación de un (1) piso con un área aproximada de 596 m², ubicada en el área rural del municipio de Bucaramanga

Figura 4. Localización específica Salón Comunal barrio Bolarquí Alto

Fuente. Elaboración propia

2.4 Construcción y/o mejoramiento del Salón Comunal del barrio Cristal Alto

Se requiere el estudio de suelos y evaluación geotécnica con el fin de realizar los diseños detallados para la construcción y/o mejoramiento del Salón Comunal del barrio Cristal Alto, edificación de un (1) piso con un área aproximada de 177 m², ubicada en el área urbana del municipio de Bucaramanga.

Figura 5. Localización específica Salón Comunal barrio Cristal Alto

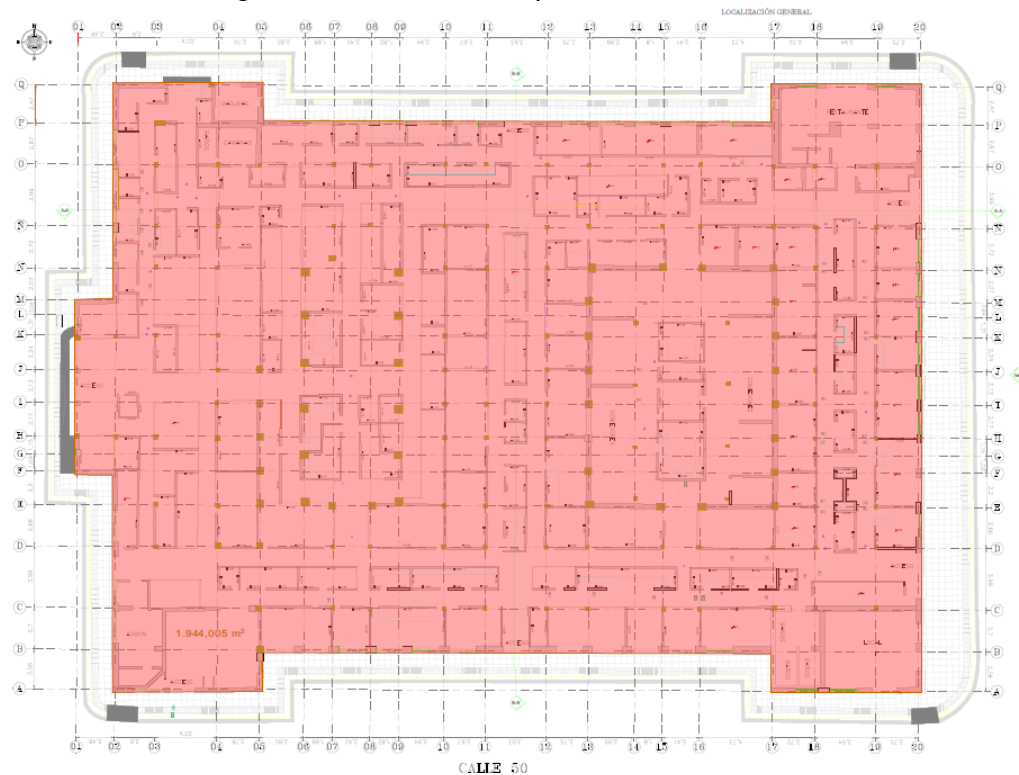
Fuente. Elaboración propia

2.5 Construcción y/o mejoramiento de la Plaza de Mercado La Concordia

Se requiere el estudio de suelos y evaluación geotécnica con el fin de realizar los diseños detallados para la construcción y/o mejoramiento de la Plaza de Mercado La Concordia, edificación de un (1)

piso con un área aproximada de 1.945 m², (Carrera 21 entre calles 49 y 50) del área urbana del municipio de Bucaramanga.

Figura 6. Localización específica Plaza de Mercado La Concordia



Fuente. Elaboración propia

2.6 Construcción y/o mejoramiento de la institución educativa Vijagual Sede I

Se requiere el estudio de suelos y evaluación geotécnica con el fin de realizar los diseños detallados para la construcción y/o mejoramiento de la institución educativa Vijagual Sede I, edificación de un (1) piso con un área aproximada de 400 m², ubicada en el área rural (Corregimiento 1) del municipio de Bucaramanga.

Los sitios anteriormente relacionados corresponden a los proyectos priorizados. En caso de que en alguno de ellos se requieran cantidades de exploración y ensayos menores a las previstas, el saldo podrá reasignarse conforme a lo previsto en las condiciones particulares del proyecto (cantidades de referencia y reasignación).

Para los sitios priorizados no se identificó superposición de objeto con otras intervenciones. En caso de existir o estructurarse proyectos de intervención en alguno de ellos, la exploración geotécnica mantiene su pertinencia como insumo técnico complementario, y la supervisión coordinará con los responsables de dichos proyectos el acceso, la programación y el intercambio de la información geotécnica, para evitar interferencias y duplicidad de actividades.

El proyecto tiene como objetivo general fortalecer la estructuración técnica de los proyectos de infraestructura pública del municipio de Bucaramanga mediante la generación de información geotécnica confiable que sustente adecuadamente la toma de decisiones en la fase de preinversión, con una meta de seis (6) estudios de preinversión elaborados, uno por cada sitio priorizado. La población identificada en el proyecto de inversión asciende a 38.578 habitantes de la zona urbana y rural del municipio (Proyecciones de población, Censo DANE 2018).

ALCANCE DEL PROYECTO

El proyecto contempla el desarrollo de actividades como la descripción geológica y geomorfológica de las zonas de estudio, apoyada en la interpretación de mapas, cartografía base y fotografías aéreas, junto con la ejecución de pruebas in situ y de laboratorio que permitan determinar la

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 9 de 47

capacidad portante, la resistencia al corte, la compresibilidad y los niveles freáticos de los suelos. De igual manera, se incluirán análisis específicos para identificar posibles riesgos asociados a la estabilidad de laderas, suelos expansivos, suelos blandos o presencia de rellenos, que puedan comprometer la seguridad de las obras.

El alcance de este proyecto comprende la realización de sondeos manuales, mecánicos o apiques en los sectores previamente definidos por la Secretaría de Infraestructura de Bucaramanga, la obtención de muestras continuas para su posterior análisis en laboratorio, la ejecución de ensayos de campo y la elaboración de informes técnicos que consoliden los resultados obtenidos.

Los ensayos de laboratorio incluirán pruebas físicas y mecánicas orientadas a identificar características granulométricas, límites de consistencia, humedad natural, densidad, módulo de deformación, resistencia al corte y demás parámetros requeridos para la caracterización completa del subsuelo. Esta información será procesada y analizada por personal especializado, asegurando que cada informe entregue conclusiones claras y recomendaciones prácticas para el diseño y ejecución de las obras proyectadas.

El proyecto se ejecutará en la modalidad de monto agotable, de acuerdo con el diagnóstico de necesidades y la priorización que se realice al momento de la ejecución, siendo esta la manera óptima de ejecutar los recursos y satisfacer las necesidades identificadas por la Secretaría. Las cantidades por sitio son de referencia y podrán reasignarse entre los sitios priorizados o a otros proyectos en estructuración de la Secretaría de Infraestructura, con los mismos ítems y precios unitarios, previo concepto técnico y sin exceder el valor ni el plazo del contrato.

La Secretaría de Infraestructura será la encargada de establecer el orden de ejecución, la ubicación y las cantidades estimadas de los estudios requeridos en cada proyecto, de acuerdo con las necesidades prioritarias del municipio. El contratista seleccionado tendrá la obligación de cumplir con los parámetros técnicos y normativos vigentes, siguiendo las guías y manuales de referencia, y ajustando el desarrollo de las actividades al cronograma establecido. Asimismo, deberá garantizar la calidad de la información recolectada y la pertinencia de los resultados entregados, de manera que los estudios se constituyan en insumos confiables para los componentes de factibilidad, diseño y posterior ejecución de obras de infraestructura vial, espacio público y equipamientos urbanos.

La ejecución de los estudios geotécnicos permitirá no solo proyectar obras técnicamente seguras, sino también optimizar los recursos financieros y materiales disponibles, reduciendo la posibilidad de fallas prematuras y garantizando que las inversiones realizadas se traduzcan en beneficios reales para la comunidad.

Así mismo, se espera que con los resultados de estos estudios se realice una consolidación de un banco de información geotécnica que facilite la toma de decisiones, el diseño de soluciones más eficientes y la planificación de intervenciones a mediano y largo plazo. Además, estos estudios aportarán al fortalecimiento de la resiliencia urbana, al proporcionar criterios técnicos para enfrentar problemáticas relacionadas con fenómenos de remoción en masa, asentamientos diferenciales, erosión y afectaciones derivadas de la dinámica hídrica del subsuelo.

Este proyecto se enmarca en las metas estratégicas definidas en el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Bucaramanga Avanza Segura”, específicamente en los programas orientados al fortalecimiento de la red vial, la consolidación del buen gobierno y la promoción de la recreación y la actividad física. La ejecución del 100% de los estudios geotécnicos requeridos constituye un requisito indispensable para garantizar la viabilidad de los proyectos priorizados, asegurando que las obras que se materialicen respondan a estándares de seguridad, eficiencia y sostenibilidad. De esta manera, Bucaramanga podrá avanzar hacia la consolidación de una infraestructura moderna y confiable, capaz de soportar el crecimiento urbano, mejorar las condiciones de movilidad y contribuir al bienestar de toda la población.

De conformidad con lo expuesto, se hace necesario adelantar un proceso contractual para contratar “REALIZAR LOS ESTUDIOS DE EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA LOS PROYECTOS EN ESTRUCTURACIÓN DEL MUNICIPIO DE

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 10 de 47

BUCARAMANGA, SANTANDER”, por lo cual la Secretaría de Infraestructura de Bucaramanga adelantará los trámites presupuestales, técnicos y jurídicos necesarios para realizar la contratación requerida, según lo dispuesto en el Decreto Municipal 0041 de 2025.						
3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.						
3.2.1. Objeto contractual	El Municipio de Bucaramanga – Santander, requiere contratar lo siguiente: REALIZAR LOS ESTUDIOS DE EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA LOS PROYECTOS EN ESTRUCTURACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER					
3.2.2. Clasificación UNSPSC:	La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808 <table><tr><th>CLASIFICADOR UNSPPSC</th><th>DESCRIPCION</th></tr><tr><td>81101514</td><td>Ingeniería Geotécnica y Geo sísmica.</td></tr></table>		CLASIFICADOR UNSPPSC	DESCRIPCION	81101514	Ingeniería Geotécnica y Geo sísmica.
CLASIFICADOR UNSPPSC	DESCRIPCION					
81101514	Ingeniería Geotécnica y Geo sísmica.					
3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual	Además de las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico, el contratista deberá ejecutar los estudios de suelos y geotécnicos que definen las propiedades físicas y mecánicas del terreno sobre el que deben ejecutarse las obras y los parámetros para el diseño de la cimentación y obras de contención en cumplimiento con lo prescrito en la norma Sismo-resistente vigente. Se analizará el reconocimiento técnico del terreno, se realizarán sondeos, apiques, ensayos de campo, toma de muestras, ensayos de laboratorio, entrega de resultados necesarios en el área total de la edificación objeto del estudio, de acuerdo con lo establecido en la norma Sismo-resistente vigente (NSR10, título H ESTUDIOS GEOTÉCNICOS). Cumplir con la Norma Sismo Resistente NSR 10, en especial las del título H ESTUDIOS GEOTÉCNICOS, numeral H.2.2. TIPOS DE ESTUDIOS, por lo cual, debe contener como mínimo los siguientes aspectos y son de obligatorio cumplimiento: A) ENTREGABLES MÍNIMOS POR PUNTO DE EXPLORACIÓN: - Identificación del proyecto: Contener nombre, plano de nombre, localización, objetivo del estudio, descripción general del proyecto, sistema estructural y evaluación de cargas. - Análisis del subsuelo: Resumen de reconocimiento de campo, de la investigación en el sitio, morfología del terreno, origen geológico, las características fisicomecánicas y la descripción de los niveles freáticos o aguas subterráneas con una interpretación de su significado para el comportamiento del proyecto estudiado. - Investigación del subsuelo mínima (Estudio Geotécnico: Sondeos y ensayos de laboratorio): - Localización apiques en un plano topográfico actualizado. - Toma de muestras in situ. - Registro e identificación de muestras. - Ensayos de laboratorio (caracterización y resistencia). - Metodología de desarrollo de los trabajos. - Registro de los resultados de ensayos. - Perfiles estratigráficos o registro de las exploraciones y nivel freático					

B) ENSAYOS DE EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA Y DE LABORATORIO – CANTIDADES DE REFERENCIA	
DESCRIPCIÓN (INSUMO)	UNID AD
EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA, ENSAYOS DE CAMPO Y LABORATORIO	
SONDEO ROTOPERCUSION EN SUELO, ROCA O CONGLOMERADO, DIAMETRO NQ CON REVESTIMIENTO. (Incluye SPT, descripción visual de estratos, lecturas de campo, tipo y profundidad de muestras encontradas, transporte de muestras y demás equipos necesarios) de 5m a 15 m de profundidad o hasta rechazo, de acuerdo a cada sitio de exploración. INV E-111 : 2013	ML
PERFORACIÓN MECÁNICA POR PERCUSIÓN, SIN ROTACIÓN (Incluye descripción visual de estratos, lecturas de campo, SPT, tipo y profundidad de muestras recuperadas, datos de nivel freático)	ML
APIQUES MANUALES DE 1 m X 1 m X 1,5 m METROS (toma de muestras, relleno y adecuación del sitio - Incluye transporte)	UND
ENSAYO DE HUMEDAD (Norma técnica: INVE-122-13 NTC-1495-13 ASTM D2216-19.)	UND
ENSAYO DE GRANULOMETRIA - GRADACION (Norma técnica: INVE-213-13 NTC-77-18) INV E 123: 2013	UND
ENSAYO DE LIMITES DE ATTEMBERG (Norma técnica: INVE-125-13 INVE-126-13 NTC- 4630-99 ASTM D4318-17e1)	UND
ENSAYO PESO UNITARIO PARA SUELO Y ROCA (Norma técnica: ASTM D7263-21)	UND
ENSAYO DE CORTE DIRECTO EN SUELO (suelos granulares o cohesivos) INV E 125 - 126 :2013	UND
COMPRESION INCONFINADA (SUELO) (Norma técnica: INVE-152-13 NTC-1527-00 ASTM D2166/D2166M-16.)	UND
LINEAS DE REFRACCION SISMICA + MEDICIONES DE ONDAS SUPERFICIALES MASW/SASW (que permitan profundidad de exploración de mín 30 m)	UND

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 12 de 47

	LINEAS DE TOMOGRAFÍA DE RESISTIVIDAD ELÉCTRICA EN 2D (Profundidad mínima de exploración de 30 m)	UND
	ENSAYO CBR EN ESTADO INALTERADO Y/O SUMERGIDO	UND
	PENETROMETRO DINAMICO DE CONO PDC	UND
	ESTUDIOS DE GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA, GEOTECNIA Y SUELOS PARA PROYECTOS PRIORIZADO	
	INFORME FINAL DE ESTUDIO TECNICO, GEOTÉCNICO Y GEOFÍSICO (INDIVIDUALIZADO PARA CADA PROYECTO-SON 6) FIRMADO POR UN INGENIERO ESPECIALISTA, EL CUAL DEBE CONSOLIDAR OBLIGATORIAMENTE: LOS REGISTROS DE PERFORACIÓN (LOGS) CON LOS GOLPES DEL ENSAYO SPT, PERFILES ESTRATIGRÁFICOS DETALLADOS Y REGISTROS DE APIQUES SEGÚN LAS NORMAS INV E-111 E INV E-123; LOS REPORTES DE LABORATORIO AVALADOS CON LAS CURVAS GRANULOMÉTRICAS, LÍMITES DE ATTERBERG, HUMEDADES NATURALES, PESOS UNITARIOS, GRÁFICAS DE CORTE DIRECTO, COMPRESIÓN INCONFINADA Y RESULTADOS DEL CBR; LOS PERFILES E INTERPRETACIONES DEL SUBSUELO OBTENIDOS MEDIANTE LA REFRACCIÓN SÍSMICA (ONDAS MASW/SASW) Y LA TOMOGRAFÍA ELÉCTRICA 2D CON ALCANCES MÍNIMOS DE 30 METROS DE PROFUNDIDAD; LOS REGISTROS DE CAMPO DE LAS LECTURAS DEL PENETRÓMETRO DINÁMICO DE CONO (PDC); LOS DATOS ACTUALIZADOS DEL NIVEL FREÁTICO; EL REGISTRO FOTOGRÁFICO COMPLETO DE LAS ACTIVIDADES, APIQUES (ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL RELLENO) Y CAJAS DE NÚCLEOS PERFORADOS; LOS CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN VIGENTE DE TODOS LOS EQUIPOS Y LAS RECOMENDACIONES DE INGENIERÍA PARA EL DISEÑO DE CIMENTACIONES, ESTRUCTURAS DE PAVIMENTO Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES SEGÚN LA NORMATIVA LEGAL APLICABLE, Y EN GENERAL, TODAS LAS RECOMENDACIONES TECNICAS NECESARIAS, QUE SE LLEGASEN A REQUERIR, ACORDE CON LOS ESTUDIOS REALIZADOS.	UND
B. ÍTEMS DE PAGO		

REALIZAR LOS ESTUDIOS DE EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA LOS PROYECTOS EN ESTRUCTURACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER						
Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1,00	EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA, ENSAYOS DE CAMPO Y LABORATORIO				
1	1,01	SONDEO ROTOPERCUSION EN SUELO, ROCA O CONGLOMERADO, DIAMETRO NO CON REVESTIMIENTO. (Incluye SPT, descripción visual de estratos, lecturas de campo, tipo y profundidad de muestras encontradas, transporte de muestras y demás equipos necesarios), de 5m a 15 m de profundidad o hasta rechazo, de acuerdo a cada sitio de exploración. INV E-111: 2013	m	1	\$ 362.000,00	\$ 362.000,00
2	1,02	PERFORACIÓN MECÁNICA POR PERCUSIÓN, SIN ROTACIÓN (Incluye descripción visual de estratos, lecturas de campo. SPT, tipo y profundidad de muestras recuperadas, datos de nivel freático)	m	1	\$ 206.666,67	\$ 206.666,67
3	1,03	APIQUES MANUALES DE 1 m X 1 m X 1,5 m METROS (toma de muestras, relleno y adecuación del sitio - Incluye transporte)	und	1	\$ 237.666,67	\$ 237.666,67
4	1,04	ENSAYO DE HUMEDAD (Norma técnica: INVE-122-13 NTC-1495-13 ASTM D2216-19.)	und	1	\$ 21.933,33	\$ 21.933,33
5	1,05	ENSAYO DE GRANULOMETRIA - GRADACION (Norma técnica: INVE-213-13 NTC-77-18) INV E 123: 2013	und	1	\$ 59.133,33	\$ 59.133,33
6	1,06	ENSAYO DE LIMITES DE ATTEMBERG (LL,LP) (Norma técnica: INVE-125-13 INVE-126-13 NTC- 4630-99 ASTM D4318-17e1)	und	1	\$ 62.333,33	\$ 62.333,33
7	1,07	ENSAYO PESO UNITARIO PARA SUELO Y ROCA (Norma técnica:ASTM D7263-21)	und	1	\$ 32.633,33	\$ 32.633,33
8	1,08	ENSAYO DE CORTE DIRECTO EN SUELO (suelos granulares o cohesivos) INV E 125 - 126 2013	und	1	\$ 221.333,33	\$ 221.333,33
9	1,09	COMPRESION INCONFINADA (SUELO) (Norma técnica: INVE-152-13 NTC-1527-00 ASTM D2166/D2166M-16.)	und	1	\$ 122.666,67	\$ 122.666,67
10	1,10	LINEAS DE REFRACCION SISMICA + MEDICIONES DE ONDAS SUPERFICIALES MASW/SASW (que permitan profundidad de exploración de mín 30 m)	und	1	\$ 2.916.666,67	\$ 2.916.666,67
11	1,11	LINEAS DE TOMOGRAFÍA DE RESISTIVIDAD ELÉCTRICA EN 2D (Profundidad mínima de exploración de 30 m)	und	1	\$ 2.700.000,00	\$ 2.700.000,00
12	1,12	ENSAYO CBR EN ESTADO INALTERADO Y/O SUMERGIDO	und	1	\$ 275.000,00	\$ 275.000,00
13	1,13	PENETROMETRO DINAMICO DE CONO PDC	und	1	\$ 160.000,00	\$ 160.000,00
SUBTOTAL COSTOS ENSAYOS DE LABORATORIO						\$ 7.378.033,33
2		ESTUDIOS DE GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA, GEOTECNIA Y SUELOS PARA PROYECTOS PRIORIZADO				
14	2,1	Informe Final de Estudio Técnico, Geotécnico y Geofísico (INDIVIDUALIZADO PARA CADA PROYECTO-SON 6) firmado por un ingeniero especialista, el cual debe consolidar obligatoriamente: los registros de perforación (logs) con los golpes del ensayo SPT, perfiles estratigráficos detallados y registros de apiques según las normas INV E-111 e INV E-123; los reportes de laboratorio avalados con las curvas granulométricas, límites de Atterberg, humedades naturales, pesos unitarios, gráficas de corte directo, compresión inconfnada y resultados del CBR; los perfiles e interpretaciones del subsuelo obtenidos mediante la refracción sísmica (ondas MASW/SASW) y la tomografía eléctrica 2D con alcances mínimos de 30 metros de profundidad; los registros de campo de las lecturas del penetómetro dinámico de cono (PDC); los datos actualizados del nivel freático; el registro fotográfico completo de las actividades, apiques (antes, durante y después del relleno) y cajas de núcleos perforados; los certificados de calibración vigente de todos los equipos y las recomendaciones de ingeniería para el diseño de cimentaciones, estructuras de pavimento y estabilización de taludes según la normativa legal aplicable, y en general, todas las recomendaciones técnicas necesarias, que se llegasen a requerir, acorde con los estudios realizados.	und	1	\$ 1.300.000,00	\$ 1.300.000,00
SUBTOTAL COSTOS INFORMES TECNICOS						\$ 1.300.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE LA CONSULTORÍA						\$ 8.678.033,33
FACTOR ADMINISTRACIÓN					13,40%	\$ 1.162.856,47
VALOR TOTAL COSTOS DE LA CONSULTORÍA ANTES DE I.V.A.						\$ 9.840.889,80
I.V.A.					19,00%	\$ 1.869.769,06
VALOR TOTAL DE LA CONSULTORÍA CON DESPUÉS DE I.V.A.						\$ 11.710.658,86

Dentro de los informes de caracterización geotécnica de cada punto y dependiendo de la obra a proyectar en el sector y las particularidades encontradas en cada sector; se deben incluir elementos como:

- Modelo Geológico Geotécnico: Unidad Geológica o de suelo, identificación, espesor, distribución y los parámetros obtenidos en las pruebas y ensayos de campo y en los laboratorios, de acuerdo con el capítulo H.3, definición de tipo de suelo y demás.
- Análisis de Suelos con características especiales: Se debe estudiar o descartar la presencia de suelos con características especiales como suelos expansivos, dispersivos, colapsables y efectos de la presencia de

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 14 de 47

	vegetación o de cuerpos cercanos de agua • Análisis geotécnico: Resumen de los análisis y justificación de los criterios geotécnicos adoptados que incluyan los aspectos contemplados especialmente en el título H- y en el numeral A.2.4; la necesidad y planteamiento de alternativas de excavaciones soportadas con sistemas temporales de contención en voladizo, características de resistencia y deformabilidad de los suelos, la influencia de los factores hidráulicos. • Recomendaciones para la protección de edificaciones y predios vecinos: Cuando las condiciones del terreno o se estime necesario se hará estimación de los asentamientos ocasionales originados en descenso del nivel freático, así como los efectos sobre las edificaciones vecinas, recomendar sistemas de soportes que garantice la estabilidad de las edificaciones o predios vecinos. • Conclusiones y recomendaciones para construcción. Sistema constructivo: Alternativas técnicamente factibles para solucionar los problemas geotécnicos identificados. • Certificación expedida por el personal encargado donde conste que realizó estudio de suelos y demás documentos que se presentan. Firmada con número de cédula y matrícula profesional. • Medio magnético de toda la información relacionada anteriormente. • Certificado ONAC del laboratorio que desarrolla los ensayos. Con el fin de garantizar la calidad en el desarrollo de la ejecución contractual, el contratista deberá realizar los ensayos en laboratorio acreditado ante el del <i>Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC</i>. MATERIALES El contratista debe garantizar el transporte de equipos, personal, materiales, suministros y todos los demás elementos necesarios para garantizar el adecuado desarrollo del objeto contractual en los tiempos establecidos. El presupuesto del proyecto se estructura por precios unitarios (por producto y ensayo) y no por cargos de personal; en consecuencia, no se relacionan profesionales individuales en el desglose de administración. El contratista que ejecute el contrato deberá garantizar, por su cuenta y riesgo, el personal profesional idóneo necesario para desarrollar y suscribir los productos (incluido el ingeniero especialista que firma los informes finales), cuyo costo se encuentra incluido dentro de los precios unitarios de cada ítem a través del factor multiplicador. DOCUMENTOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO La supervisión designada por la Alcaldía, en el marco de sus funciones de verificación y control, deberá tener en cuenta todos y cada uno de los documentos que conforman el proceso de contratación del proyecto. En
--	--

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 15 de 47

	particular, se resaltan los siguientes documentos: las especificaciones técnicas y el anexo técnico. Dichos documentos hacen parte integral del presente contrato y serán de obligatorio cumplimiento para el Contratista durante la ejecución de las actividades. Dichos documentos serán la base para las labores de seguimiento, supervisión y control que efectúe la Entidad. Por su parte, el Contratista tendrá la obligación de realizar todas las gestiones necesarias y suficientes para conocer la información entregada por la Entidad, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de los ensayos de laboratorio y de todas las actividades contempladas en el contrato. En consecuencia, no se admitirá como causal de reclamación, excusa o justificación de incumplimiento la falta de conocimiento, interpretación o revisión de la información suministrada, siendo responsabilidad exclusiva del Contratista prever y ajustar sus procedimientos, recursos y cronogramas de acuerdo con los documentos técnicos recibidos. La Entidad entregará al Contratista, como mínimo, la localización georreferenciada de los puntos o sitios específicos donde se deberán realizar los ensayos correspondientes y los ensayos a realizar en cada sitio, sin perjuicio de que el Contratista deba complementar dicha información con las visitas de campo, verificaciones y demás actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. MAQUINARIA MÍNIMA DEL PROYECTO El equipo mínimo requerido es el siguiente: 1. Equipo para realizar: SONDEO ROTOPERCUSION EN SUELO, ROCA O CONGLOMERADO, DIAMETRO NQ CON REVESTIMIENTO 2. Equipo para: PERFORACIÓN MECÁNICA POR PERCUSIÓN, SIN ROTACIÓN (en caso de requerirse) La maquinaria mínima requerida será verificada una vez se adjudique el contrato y no podrá ser pedida durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante. SEÑALIZACIÓN De ser necesario, el contratista asume todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.
3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.	Por su naturaleza (estudios de preinversión), el proyecto no requiere licencia ambiental ni licencia de construcción. No obstante, se identifican los siguientes permisos y autorizaciones aplicables a las actividades: <u>Permisos y Autorizaciones a cargo de la entidad:</u> Autorización de ingreso e intervención de los predios (salones comunales, plaza de mercado, institución educativa y demás sitios): requerida de manera PREVIA al inicio de las actividades en cada sitio; su gestión y disponibilidad corresponde a la Entidad (Secretaría de Infraestructura), en coordinación con la comunidad y/o la institución responsable de cada predio. <u>Permisos y Autorizaciones a cargo del contratista:</u> Consulta y verificación de redes de servicios públicos subterráneos (acueducto, alcantarillado, energía, gas, telecomunicaciones): a cargo del

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 16 de 47

	CONTRATISTA, de manera PREVIA a las perforaciones y apiques, para evitar afectaciones. Manejo y disposición final del material resultante de sondeos y apiques conforme a la normativa ambiental vigente: a cargo del CONTRATISTA durante la ejecución. Plan de Manejo de Tránsito (PMT), únicamente si alguna actividad afecta la circulación vehicular o peatonal: a cargo del CONTRATISTA, con aprobación de la supervisión y de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, PREVIO al inicio de la actividad correspondiente. Salvo lo anterior, las actividades previstas no requieren la obtención de licencias, permisos o conceptos previos de otras autoridades competentes. Es responsabilidad del contratista la gestión, remoción y disposición final del material resultante de los estudios o intervenciones realizadas, conforme a la normativa ambiental vigente.
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.	El proyecto debe cumplir, además de los requisitos plasmados en el presente documento: • Plan de Desarrollo 2024 - 2027 • Capitulo H NSR 10 • H.2.6.1 — Las siguientes normas NTC del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, ICONTEC, y de la Sociedad Americana para Ensayos y Materiales, ASTM, forman parte integrante del Reglamento NSR-10. • Normas NTC ICONTEC: - NTC 1493 — Suelos. Ensayo para determinar el límite plástico y el índice de plasticidad. (ASTM D 4318) - NTC 1494 — Suelos. Ensayo para determinar el límite líquido. (ASTM D 4318) - NTC 1495 — Suelos. Ensayo para determinar el contenido de agua. (ASTM D 2216) - NTC 1503 — Suelos. Ensayo para determinar los factores de contracción. ASTM D 427) - NTC 1504 — Suelos. Clasificación para propósitos de ingeniería. (ASTM D 2487) - NTC 1522 — Suelos. Ensayo para determinar la granulometría por tamizado NTC 1527. - NTC 1528 — Suelos. Ensayo para determinar la masa unitaria en el terreno. Método del balón de caucho. (ASTM D2167) - NTC 1667 — Determinación de la masa unitaria en el terreno por el método del cono de arena. (ASTM D 1556) - NTC 1886 — Suelos. Determinación de la humedad, ceniza y materia orgánica. (ASTM D2974) - NTC 1917 — Suelos. Determinación de la resistencia al corte. Método de corte directo (CD). (ASTM D 3080) - NTC 1936 — Suelos. Determinación de la resistencia en rocas. Método de la compresión triaxial. (ASTM D2664) - NTC 1967 — Suelos. Determinación de las propiedades de consolidación unidimensional. (ASTM D 2435) - NTC 1974 — Suelos. Determinación de la densidad relativa de los sólidos (ASTM D854) - NTC 2041 — Suelos cohesivos. Determinación de la resistencia. Método de compresión triaxial. (ASTM D 2850) - NTC 2121 — Suelos. Obtención de muestras para probetas de ensayo. Método para tubos de pared delgada. (ASTM D1587)

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 17 de 47

	- NTC 2122 — Suelos. Ensayo de la relación de soporte. Suelos compactados. (ASTM D1833) - NTC 4630 — Método de ensayo para la determinación del límite líquido, del límite plástico y del índice de plasticidad de los suelos cohesivos. - Normas ASTM: - ASTM D 2166-06 — Suelos. Ensayo para determinar la resistencia a la compresión confinada. - ASTM D 6066 – 96 (2004) — Practica estándar para determinar la resistencia de arenas a la penetración normalizada, para evaluación del potencial de licuación. - ASTM D1143/D1143M-07 — Ensayo para pilotes bajo carga axial estática de compresión. - ASTM D 3689-07 — Ensayo para pilotes individuales bajo carga axial estática de tracción. - ASTM D 3966-07 — Ensayo para pilotes bajo carga lateral. - ASTM D4945-08 — Ensayo para pilotes bajo altas deformaciones en cargas dinámicas. - ASTM D 5882-07 — Ensayo a bajas deformaciones para la integridad de pilotes
--	--

3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos

Teniendo en cuenta el monto del presupuesto Municipal para la vigencia fiscal 2026 y efectuados los cálculos indicados en el literal b, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía del Municipio de Bucaramanga vigente para el año 2026 es de \$1.750.905.000, teniendo entonces que el tope para el proceso de selección de mínima cuantía para la Entidad es por valor de \$175.090.500.

A razón de lo anterior, y considerando que el presente proceso de contratación tiene un presupuesto estimado de **\$135.248.818,12** cuantía que se encuentra dentro del margen designado, se justifica entonces que el presente proceso se adelante bajo la modalidad de selección de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, que señala:

“La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- a) *Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
- b) *El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
- c) *La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
- d) *La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MiPymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 18 de 47

PARÁGRAFO SEGUNDO. *La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.”*

Por su parte, se tiene de presente lo mencionado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que establece el procedimiento para la contratación de mínima cuantía, así:

“Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

- 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
- 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
- 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*
- 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*
- 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*
- 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que*

deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

- 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
- 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.”

En el mismo sentido, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 142 de 2023 estableció los requisitos que las entidades estatales deben tener en cuenta para los estudios previos para la mínima cuantía, de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

- 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
- 2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
- 3. Las condiciones técnicas exigidas.
- 4. El valor estimado del contrato y su justificación.
- 5. El plazo de ejecución del contrato.
- 6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.”

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.”

3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.	El valor estimado del contrato es de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE. (\$135.248.818,12) , incluido IVA, el cual fungirá como bolsa de recursos agotables a razón de las actividades ejecutadas demandadas en la ejecución del futuro contrato y cuyos valores promedios se obtuvieron de la información contenida en el estudio del Sector que se muestra así:
---	---

REALIZAR LOS ESTUDIOS DE EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA LOS PROYECTOS EN ESTRUCTURACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER						
N °	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	1,00	EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA, ENSAYOS DE CAMPO Y LABORATORIO				
1	1,01	SONDEO ROTOPERCUSION EN SUELO, ROCA O CONGLOMERADO, DIAMETRO NQ CON REVESTIMIENTO. (Incluye SPT, descripción visual de estratos, lecturas de campo, tipo y profundidad de muestras encontradas, transporte de muestras y demás equipos necesarios), de 5m a 15 m de profundidad o hasta rechazo, de acuerdo a cada sitio de exploración. INV E-111 : 2013	m	1	\$ 362.000,00	\$362.000,00
2	1,02	PERFORACIÓN MECÁNICA POR PERCUSIÓN, SIN ROTACIÓN (Incluye descripción visual de estratos, lecturas de campo, SPT, tipo y profundidad de muestras recuperadas, datos de nivel freático)	m	1	\$ 206.666,67	\$206.666,67
3	1,03	APIQUES MANUALES DE 1 m X 1 m X 1,5 m METROS (toma de muestras, relleno y adecuación del sitio - Incluye transporte)	und	1	\$ 237.666,67	\$237.666,67
4	1,04	ENSAYO DE HUMEDAD (Norma técnica: INVE-122-13 NTC-1495-13 ASTM D2216-19.)	und	1	\$ 21.933,33	\$21.933,33
5	1,05	ENSAYO DE GRANULOMETRIA - GRADACION (Norma técnica: INVE-213-13 NTC-77-18) INV E 123: 2013	und	1	\$ 59.133,33	\$59.133,33
6	1,06	ENSAYO DE LIMITES DE ATTEMBERG (LL,LP) (Norma técnica: INVE-125-13 INVE-126-13 NTC- 4630-99 ASTM D4318-17e1)	und	1	\$ 62.333,33	\$62.333,33
7	1,07	ENSAYO PESO UNITARIO PARA SUELO Y ROCA (Norma técnica:ASTM D7263-21)	und	1	\$ 32.633,33	\$32.633,33
8	1,08	ENSAYO DE CORTE DIRECTO EN SUELO (suelos granulares o cohesivos) INV E 125 - 126 :2013	und	1	\$ 221.333,33	\$221.333,33
9	1,09	COMPRESION INCONFINADA (SUELO) (Norma técnica: INVE-152-13 NTC-1527-00 ASTM D2166/D2166M-16.)	und	1	\$ 122.666,67	\$122.666,67
10	1,10	LINEAS DE REFRACCION SISMICA + MEDICIONES DE ONDAS SUPERFICIALES MASW/SASW (que permitan profundidad de exploración de mín 30 m)	und	1	\$2.916.666,67	\$2.916.666,67
11	1,11	LINEAS DE TOMOGRAFÍA DE RESISTIVIDAD ELÉCTRICA EN 2D (Profundidad mínima de exploración de 30 m)	und	1	\$2.700.000,00	\$2.700.000,00



ESTUDIOS PREVIOS

Código: F-GJ-1140-238,37-042

Versión: 0.0

Fecha aprobación: Junio-27-2018

Página 21 de 47

1	2	1,12	ENSAYO CBR EN ESTADO INALTERADO Y/O SUMERGIDO	und	1	\$ 275.000,00	\$275.000,00
1	3	1,13	PENETROMETRO DINAMICO DE CONO PDC	und	1	\$ 160.000,00	\$160.000,00
SUBTOTAL COSTOS ENSAYOS DE LABORATORIO							\$7.378.033,33
	2	ESTUDIOS DE GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA, GEOTECNIA Y SUELOS PARA PROYECTOS PRIORIZADO					
1	4	2,1	Informe Final de Estudio Técnico, Geotécnico y Geofísico (INDIVIDUALIZADO PARA CADA PROYECTO-SON 6) firmado por un ingeniero especialista, el cual debe consolidar obligatoriamente: los registros de perforación (logs) con los golpes del ensayo SPT, perfiles estratigráficos detallados y registros de apiques según las normas INV E-111 e INV E-123; los reportes de laboratorio avalados con las curvas granulométricas, límites de Atterberg, humedades naturales, pesos unitarios, gráficas de corte directo, compresión inconfiada y resultados del CBR; los perfiles e interpretaciones del subsuelo obtenidos mediante la refracción sísmica (ondas MASW/SASW) y la tomografía eléctrica 2D con alcances mínimos de 30 metros de profundidad; los registros de campo de las lecturas del penetrómetro dinámico de cono (PDC); los datos actualizados del nivel freático; el registro fotográfico completo de las actividades, apiques (antes, durante y después del relleno) y cajas de núcleos perforados; los certificados de calibración vigente de todos los equipos y las recomendaciones de ingeniería para el diseño de cimentaciones, estructuras de pavimento y estabilización de taludes según la normativa legal aplicable, y en general, todas las recomendaciones técnicas necesarias, que se llegasen a requerir, acorde con los estudios realizados.	und	1	\$ 1.300.000,00	\$1.300.000,00
SUBTOTAL COSTOS INFORMES TECNICOS							\$1.300.000,00
SUBTOTAL COSTOS DE LA CONSULTORÍA							\$8.678.033,33
FACTOR ADMINISTRACIÓN						13,40%	\$1.162.856,47
VALOR TOTAL COSTOS DE LA CONSULTORÍA ANTES DE I.V.A.							\$9.840.889,80
I.V.A.						19,00%	\$1.869.769,06
VALOR TOTAL DE LA CONSULTORÍA CON DESPUÉS DE I.V.A.							\$11.710.658,86

Este valor incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, demás gravámenes, tarifas y erogaciones tanto del orden municipal, departamental y nacional, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, y sean aplicables al valor del contrato a celebrar.

	NOTA 1. Este contrato será adjudicado bajo la modalidad de bolsa agotable con precios unitarios fijos para cada ítem, de modo que las cantidades de cada ítem indicadas en el estudio previo y en la invitación son referenciales y estarán sujetas al consumo efectivo durante la ejecución del contrato. La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto oficial asignado, y el oferente ganador deberá presentar su oferta especificando el valor unitario de cada ítem. El oferente aceptará el contrato por el 100% del presupuesto oficial, comprometiéndose a ejecutar las actividades conforme a los precios unitarios ofertados, hasta agotar el monto total del contrato. Las cantidades de cada ítem podrán variar dentro de los límites del presupuesto, ajustándose a las necesidades reales durante el periodo de ejecución. NOTA 2. El contrato se adjudicará al oferente que haya ofertado el menor precio de la totalidad de todos los ítems unitarios contenidos en la propuesta económica. Para efectos del proceso de selección se considerarán los precios unitarios para una cantidad de uno (1) de cada unidad de medida con el fin de tener precios individuales que irán descontándose del monto total de la bolsa. La Entidad, tomará como referencia para la respectiva evaluación financiera, la sumatoria total de los ítems unitarios relacionados en el análisis anterior; es decir en ninguno de los casos, los ítems a ofertar podrán superar los valores establecidos por la entidad en el análisis de precios.												
3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00006389 de 8 de octubre de 2026, por valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON DOCE CENTAVOS M/CTE. (\$135.248.818,12), expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a: <table><tr><th>RUBRO</th><th>DENOMINACIÓN</th><th>FUENTE DE FINANCIACIÓN:</th></tr><tr><td>2.3.2.02.02.008.2026 00000018687.2.459900 6.83321.201</td><td>SERVICIOS DE INGENIERIA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION 201</td><td>RECURSOS PROPIOS</td></tr></table> Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2026, así: <table><tr><th>CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</th><th>VALOR</th><th>FECHA</th></tr><tr><td>3937</td><td>135.248.818,12</td><td>08/10/2026</td></tr></table>	RUBRO	DENOMINACIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN:	2.3.2.02.02.008.2026 00000018687.2.459900 6.83321.201	SERVICIOS DE INGENIERIA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION 201	RECURSOS PROPIOS	CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	VALOR	FECHA	3937	135.248.818,12	08/10/2026
RUBRO	DENOMINACIÓN	FUENTE DE FINANCIACIÓN:											
2.3.2.02.02.008.2026 00000018687.2.459900 6.83321.201	SERVICIOS DE INGENIERIA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION 201	RECURSOS PROPIOS											
CERTIFICADO DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	VALOR	FECHA											
3937	135.248.818,12	08/10/2026											
3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial para la presente contratación son las consignadas en el Estudio del Sector que hace parte integral de este documento.												
3.4.4 Forma de Pago del contrato	El Municipio reconocerá y cancelará el valor del contrato en un (1) único pago, bajo la modalidad de monto agotable, conforme a las siguientes condiciones: 1. En un (1) único pago, equivalente al valor de las cantidades de exploración geotécnica y ensayos de laboratorio efectivamente												

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 23 de 47

	ejecutadas y recibidas a satisfacción, liquidadas a los precios unitarios ofertados, sin exceder el valor total del contrato. Se efectuará contra la suscripción del acta de recibo final y de liquidación del contrato, previa entrega a satisfacción de la supervisión de los productos (informes finales por sitio) y verificación del cumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista. 2. El valor del contrato constituye un monto agotable; en consecuencia, solo se reconocerán las cantidades efectivamente ejecutadas y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, se liberará en el acta de liquidación, sin que la ejecución sobrepase el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026). El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, previa certificación del servicio recibido a satisfacción por parte del supervisor. En el valor pactado en esta cláusula se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago el Contratista deberá acreditar para que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. PARÁGRAFO TERCERO. El contratista deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias. PARÁGRAFO QUINTO: El supervisor solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. COSTOS INDIRECTOS. Corresponderá al Proponente la Responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual, se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada y tomar en cuenta en su análisis los siguientes gravámenes: <u>LAS ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES QUE DEBE CANCELAR EL CONTRATISTA SON:</u>
--	---

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	INCIDENCIA DIRECTA	INCIDENCIA REAL
1	GASTOS ORDENANZALES	10,00%	11,20%
1.1	Estampilla Pro-cultura	2,00%	2,24%
1.2	Estampilla Pro-UIS	2,00%	2,24%
1.3	Estampilla Pro-Hospitales	2,00%	2,24%
1.4	Estampilla Pro-Anciano	2,00%	2,24%
1.5	Estampilla Pro-Deporte y Recreación	2,00%	2,24%
2	GASTOS FINANCIEROS Y LEGALES	2,00%	2,24%
2.1	Gastos bancarios	1,00%	1,12%
2.2	Pólizas	1,00%	1,12%
FACTOR ADMINISTRACIÓN DE CONSULTORÍA		12,00%	13,40%

Nota 1: Los interesados en el proceso de selección tienen el deber de verificar los impuestos, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal a que hubiere lugar.

3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable

3.5.1 Requisitos Habilitantes Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:	3.5.1.1 Capacidad Jurídica	Los proponentes deberán acreditar su capacidad jurídica con la presentación de los siguientes documentos: 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Allegar la carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciada y suscrita por persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado constituido para tal efecto, indicando su nombre, documento de identidad y demás información solicitada en el Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta. El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, deben diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas. Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, este debe estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Establece el Artículo 20 de la Ley 842 de 2003 <i>“Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería.”</i> En tal virtud, las propuestas, para ser consideradas Hábiles además del cumplimiento irrestricto de los requisitos señalados en la presente Invitación Pública y referidos al cumplimiento de la Ley 842 de 2003, deberán encontrarse avaladas por un Ingeniero Civil inscrito y con matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección. De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica, o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta tendrá que ser avalada por un Ingeniero, para lo cual
--	-------------------------------	--

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 25 de 47

		adjuntará copia de su Cédula de Ciudadanía, Copia de la Matrícula Profesional y Certificado de Vigencia expedida por el Consejo Profesional o Entidad competente, en fecha no menor a treinta (30) días contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Selección. El aval del ingeniero de que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo. Apoderados: Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiere al Apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todas y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural, si es el caso. 2. COPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera, deberán allegar copia de la Cédula de Ciudadanía o el respectivo Pasaporte vigente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar el documento de identidad de su representante legal. 3. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: La existencia y representación legal de los Proponentes Individuales o integrantes de los proponentes plurales se acreditará de la siguiente manera: a. Personas Naturales: Deben presentar los siguientes documentos: i. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía. ii. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente. iii. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte. b. Personas Jurídicas: Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, en el que se verificará: i. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente contenida en la invitación. ii. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de contratación. iii. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha
--	--	---

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 26 de 47

		de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer esta duración la originalmente contenida en la invitación. iv. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista, anexando copia de su documento de identidad, copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. v. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. vi. En caso de ser sociedad anónima colombiana, certificación del revisor fiscal en la que conste si es abierta o cerrada. Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada miembro deberá acreditar su Existencia Y Representación Legal dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el presente numeral. Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contando desde la fecha de liquidación del mismo. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano u acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes. 4. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL PARA PRESENTAR OFERTAS Y CELEBRAR CONTRATOS: En caso que el representante legal de la sociedad tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso. 5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE PROPONENTE PLURAL: En caso de que la propuesta sea presentada por un proponente plural (Consortio o Union Temporal), se deberá allegar el documento de conformación conforme al Formato 2 – Conformación de Proponente Plural, Anexo a la invitación Pública, en el que deberán: a. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consortio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso
--	--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 27 de 47

		de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso. b. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), de todas las jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento. c. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural. d. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación. e. El proponente plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%. f. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad. g. Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores. Nota. El proponente plural deberá tener en cuenta la “Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II”, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El proponente Plural deberá estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente. 6. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES: a. Personas Jurídicas: El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales, suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el “Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales”. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
--	--	--

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 28 de 47

		b. Personas Naturales: El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social paga. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la invitación. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. c. Proponentes plurales: Cuando se trate de proponentes plurales, cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos de que tratas los literales anteriores. 7. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT: El proponente debe acreditar que se encuentra inscrito en el Registro Único Tributario para establecer el cumplimiento de su obligación legal. Cada Uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de igual manera, deberán acreditar este requisito. El RUT allegado deberá tener fecha de impresión inferior a treinta (30) días contados desde el cierre del proceso de selección y encontrarse debidamente actualizado. 8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN: La Entidad hará la consulta en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente, Persona Natural, (Persona jurídica, representante legal de la persona jurídica y del proponente plural, así como los integrantes del proponente plural). El oferente interesado allegará en su Oferta el certificado expedido por Procuraduría General de la Nación dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador. En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que el proponente presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, su propuesta será rechazada. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes del proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes disciplinarios. 9. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES – CONTRALORÍA DE LA REPÚBLICA: De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley
--	--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 29 de 47

	610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de proponentes plurales, podrá haber sido declarado responsable fiscalmente, caso en el cual será inhábil para contratar con el Estado durante los cinco años siguientes a la ejecutoria del fallo correspondiente: inhabilidad que cesará cuando la Contraloría competente declare haber recibido el pago o, si este no fuere procedente, cuando la Contraloría General de la República excluya al responsable del boletín de responsables fiscales. Dicha circunstancia se verificará por parte de la entidad en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. El oferente interesado allegará en su Oferta el certificado expedido por Contraloría General de la República dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural, así como el representante legal de la persona jurídica, ya sea como proponente o integrante de proponente plural. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona natural o persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponente plural) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad de juramento en la que se declare que no tiene antecedentes fiscales. 10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA NACIONAL: Ningún proponente, Persona Natural, Representante legal de personas jurídicas o representante legal del proponente plural y sus integrantes, podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual la entidad verificará en la página de la Policía Nacional, dicha circunstancia, antes del cierre de propuestas. De igual forma todos los representantes legales de la persona jurídica que conforman dichos proponentes plurales, no podrán registrar antecedentes judiciales; así mismo de quien abona la propuesta si es del caso. El oferente interesado allegará en su Oferta el certificado expedido por Policía Nacional dentro de un término no superior a 30 días de su expedición, contados a partir de la fecha del cierre de propuestas. El cual será objeto de verificación por parte del comité evaluador. Los proponentes extranjeros que no tengan sucursal o domicilio en Colombia (persona jurídica, así como los representantes legales de las personas jurídicas y/o del proponente plural, y los integrantes de proponentes plurales) deberán presentar una declaración rendida bajo la gravedad del juramento en la que se declare que no tiene antecedentes judiciales. En caso de registrar antecedentes judiciales cualquiera de los proponentes, representante legal, personas naturales, proponentes plurales o singulares, así como de cada uno de sus representantes legales o el aval, será rechazada la propuesta 11. PAZ Y SALVO EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNM: El proponente deberá presentar con su propuesta, la consulta realizada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas en el siguiente link: https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, a efectos de corroborar que no son sujetos infractores de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.
--	---

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 30 de 47

	Para efectos de la verificación, deberá allegarse en la Oferta el Impreso de la Consulta en el respectivo sistema de cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como el mismo Certificado para los Representantes Legales de las Personas Jurídicas. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. Los certificados deben haber sido expedidos con fecha no superior a treinta (30) días. 12. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS: El proponente allegará en la oferta el Certificado de consulta de inhabilidades – Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, expedido dentro de los 30 días anteriores al cierre del proceso. Tener en cuenta que en el campo “Empresa o entidad consultante” debe escribir MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. El número de NIT de la empresa o entidad consultante debe escribirse así: 890201222-0. Este documento deberá ser presentado por el proponente si es persona natural, si es persona jurídica por el representante legal; en caso de ser proponente plural, por las personas naturales integrantes y/o los representantes legales de las personas jurídicas como integrantes. 13. CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Con el fin de verificar que la Persona Natural o el Representante legal de la Persona Jurídica no esté reportado ante el Registro De Deudores Alimentarios Morosos, el proponente deberá adjuntar certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de Colombia, no anterior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Dicho Certificado constara que la persona natural o representante legal de la persona jurídica NO se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Lo anterior, teniendo en cuenta el mecanismo de control creado en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. El proponente debe tener en cuenta que, para realizar la descarga del certificado solicitado, se debe ingresar a la carpeta ciudadana digital cuyo acceso y/o consulta es PERSONAL, es decir que terceros no pueden consultar la información. 14. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO: El proponente deberá presentar junto con su propuesta, el Formato 12, donde realice la manifestación bajo la gravedad de juramento en la cual refiera que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar, así como conflictos de intereses referidos al presente Proceso de Selección. Deberá suscribirse por la Persona Natural ya sea proponente individual o miembro de forma conjunta, así como los Representantes Legales de cada una de las Personas Jurídicas que hacen parte del Oferente, ya sea de forma individual o conjunta, así como también deberá presentarse el formato suscrito por el Representante Legal de la forma plural en nombre de ésta. No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales previstas en la ley.
--	---

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 31 de 47

		Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato. Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad. Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del futuro Contrato y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público. En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar u otro que lo conforma, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés. Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta. 15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenidos en el Formato 4, anexo a la invitación pública, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Los Formatos deberán presentarse de forma individual por toda persona natural o por el Representante Legal de las Personas Jurídicas jurídica que sean oferentes en el proceso ya sean proponentes singulares o como miembros de un proponente plural. 16. DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACION DEL TERRORISMO Y DE LA FINANCIACION DE PROLIFERACION DE ARMAS DE DESTRUCCION MASIVA (LAFT/FPADM): Atendiendo las Circulares Nos. 11 y 14 de 2025 emitidas por la Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga, con el objetivo de prevenir que la Entidad Territorial sea utilizada como medio para realizar actividades de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, así como para garantizar la implementación de controles internos efectivos que mitiguen los riesgos asociados a LAFT/FPADM, adoptar y mantener una sólida cultura del riesgo, cada una de las Personas Naturales que hagan parte del oferente, ya sea como proponente individual o como integrante de formas conjuntas, así como los Representantes Legales de las Personas Jurídicas que participen en el proceso, ya sea como personas individuales o miembros de una forma asociativa, deberán presentar el Formato 9 - Declaración SARLAFT. Igual requisito deberá cumplir el representante legal del proponente plural. 17. CONSTANCIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: La Resolución No. 0312 de Febrero 13 de 2019 – Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST -, es aplicable según su Artículo 2 a los empleadores públicos y privados, a los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, a los trabajadores dependientes e independientes, a las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativa, a las
--	--	---

	agregaciones o asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral, a las empresas de servicios temporales, a los estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y los trabajadores en misi3n; a las Administradoras de Riesgos Laborales; a la Polic3a Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares; quienes deben implementar los Est3ndares M3nimos del Sistema de Gesti3n SST en el marco del Sistema de Garant3a de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales” El Art3culo 20 de la misma Resoluci3n se3ala “El sistema de Gesti3n en Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad de cada empleador o contratante (...) cada empresa debe garantizar la ejecuci3n e implementaci3n de este sistema de acuerdo con sus caracter3sticas particulares. (...) En caso de existir un consorcio o uni3n temporal, cada una de las empresas que lo integre debe tener establecido el Sistema de Gesti3n en Seguridad y Salud en el Trabajo y dar cumplimiento a los Est3ndares M3nimos (...)” De acuerdo a lo anterior todo oferente singular y cada uno de los integrantes de las formas conjuntas, deben acreditar un porcentaje de cumplimiento del ochenta por ciento (80%) para el momento del cierre del presente proceso de selecci3n, seg3n el informe elaborado por la ARL respectiva. La acreditaci3n a que se refiere este numeral deber3 ser certificada por la Administradora de Riesgos Laborales – ARL correspondiente. 18. GARANT3A DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente debe presentar con la propuesta una Garant3a de seriedad de la oferta que cumpla con los par3metros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisi3n en el texto de la garant3a presentada, ser3 susceptible de aclaraci3n o subsanaci3n por el Proponente dentro del t3rmino previsto en la invitaci3n p3blica para subsanar. Las caracter3sticas de las garant3as son las siguientes: <table><tr><th>Caracter3stica</th><th>Condici3n</th></tr><tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el art3culo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una p3liza, (ii) patrimonio aut3nomo y (iii) garant3a bancaria.</td></tr><tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER - NIT No. 890 201 222-0</td></tr><tr><td>Amparos</td><td>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos se3alados en el art3culo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr><tr><td>Vigencia</td><td>3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contrataci3n.</td></tr><tr><td>Valor asegurado</td><td>Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selecci3n.</td></tr><tr><td>Tomador</td><td>Para las personas jur3dicas: la garant3a deber3 tomarse con el nombre o raz3n social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representaci3n legal expedido por la C3mara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podr3 denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garant3a deber3 ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deber3 relacionar claramente los integrantes, su identificaci3n y porcentaje de participaci3n, quienes para todos los efectos ser3n los otorgantes de la misma.</td></tr></table>	Caracter3stica	Condici3n	Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el art3culo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una p3liza, (ii) patrimonio aut3nomo y (iii) garant3a bancaria.	Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER - NIT No. 890 201 222-0	Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos se3alados en el art3culo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contrataci3n.	Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selecci3n.	Tomador	Para las personas jur3dicas: la garant3a deber3 tomarse con el nombre o raz3n social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representaci3n legal expedido por la C3mara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podr3 denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garant3a deber3 ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deber3 relacionar claramente los integrantes, su identificaci3n y porcentaje de participaci3n, quienes para todos los efectos ser3n los otorgantes de la misma.
Caracter3stica	Condici3n														
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el art3culo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una p3liza, (ii) patrimonio aut3nomo y (iii) garant3a bancaria.														
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – SANTANDER - NIT No. 890 201 222-0														
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos se3alados en el art3culo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.														
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contrataci3n.														
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selecci3n.														
Tomador	Para las personas jur3dicas: la garant3a deber3 tomarse con el nombre o raz3n social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representaci3n legal expedido por la C3mara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podr3 denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garant3a deber3 ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deber3 relacionar claramente los integrantes, su identificaci3n y porcentaje de participaci3n, quienes para todos los efectos ser3n los otorgantes de la misma.														

	Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Bucaramanga exige que el contratista presente garantía de seriedad de la oferta, por medio de: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria. La no entrega de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo. Se debe presentar garantía suscrita. Sobre esta exigencia se aplicarán las disposiciones del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 incluido según disposición del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. Nota: Junto con la garantía de seriedad de la oferta se DEBERÁ ADJUNTAR EL RECIBO DE PAGO DE LA MISMA y/o la constancia de no revocatoria expedida por la compañía aseguradora.								
3.5.1.2 Experiencia	El Proponente podrá acreditar la experiencia general con la presentación de uno (1) a tres (3) contratos que serán evaluados teniendo en cuenta las condiciones establecidas a continuación: ✓ Objeto: Debe tratarse de contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, debidamente ejecutados, terminados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso, en cuyo objeto o alcance se contemple la ejecución de estudios geotécnicos y/o de exploración geotécnica (sondeos, perforaciones o apiques) y/o la toma de muestras y ensayos de laboratorio de suelos. ✓ Relación De Los Contratos Frente Al Presupuesto Oficial: La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia general se realizará de la siguiente manera: <table><tr><th>Número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia general</th><th>Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)</th></tr><tr><td>1</td><td>50%</td></tr><tr><td>2</td><td>70%</td></tr><tr><td>3</td><td>100%</td></tr></table> La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en la invitación pública. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior. Para establecer la correspondencia de los Objetos de los Contratos que acreditan la Experiencia General, cada proponente deberá allegar Certificado de la Entidad Contratante y/o minuta del contrato junto con el Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación que pretenda hacer valer como Experiencia General. No serán tenidos en cuenta contratos que se encuentren en ejecución, ni auto certificaciones. En caso de certificación de personas privadas, deberá anexar copia de factura de venta, la cual debe cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario. CRITERIOS DIFERENCIALES En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, el Municipio fija la siguiente experiencia como condición habilitante diferencial que promueve y facilita la participación de las Mipyme domiciliadas en Colombia:	Número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia general	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)	1	50%	2	70%	3	100%
Número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia general	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)								
1	50%								
2	70%								
3	100%								

	Podrán acreditar la experiencia mínima requerida hasta con CINCO (05), cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial y que cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio. Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. NOTA 2: En caso de que el proceso sea limitado a Mipymes, no se aplicará el criterio diferencial, por lo tanto, los proponentes Mipyme deberán cumplir el criterio de experiencia solicitado inicialmente. NOTAS GENERALES PARA LA EXPERIENCIA: NOTA 1. La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos: a. Razón social de la empresa o entidad contratante b. Nombre del Contratista c. Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso. d. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año) e. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras. f. Valor total ejecutado del contrato. g. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato. h. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos. Se aceptarán como equivalente a la certificación de Cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen de la respectiva acta de recibo final y/o acta de liquidación y se pueda extraer la información de los literales a. al h. de la presente nota. NOTA 2: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada: a) Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal. En caso que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva. b) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural según su porcentaje de participación; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso. NOTA 3: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia, deberán cumplir los criterios establecidos anteriormente, esto es, cantidad de contratos y/o certificaciones, y la sumatoria de los contratos para acreditar frente al presupuesto oficial.
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 35 de 47

	La experiencia puede ser aportada y acreditada por un integrante o por todos los integrantes que conforman el proponente plural; si la experiencia es presentada solamente por uno de los integrantes, este deberá tener por lo menos una participación igual o superior al 10% en la conformación del proponente plural. NOTA 4: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos: a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-exresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Tasas de cambio Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra) Serie para un rango de fechas dado Seleccionar la fecha Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa) Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato. b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta: www.banrep.gov.co Menú de contenido Series estadísticas Cambio Tasa de cambio del peso colombiano TRM Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa). NOTA 5: Los contratos presentados para la acreditación de la experiencia, se calcularán al valor presente según el SMMLV. NOTA 6: El oferente deberá diligenciar el formato denominado Formato 3 - Experiencia que se adjunta en el respectivo formulario del SECOP II, identificando en dicho anexo cada uno de los contratos con lo que pretende dar cumplimiento al requisito de experiencia. NOTA 7: Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. NOTA 8. SUBCONTRATOS. Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación: A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida en la invitación pública para efectos de la acreditación de la experiencia. B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente: I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal. II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.
--	---

	La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal. En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular. Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia. Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación. Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, se aplicará el procedimiento señalado en la invitación pública para la información inexacta. El Municipio se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.
3.5.1.3 Capacidad Financiera	No Aplica
3.5.1.4 Capacidad Organizaci ón	No Aplica
3.5.1.5 Capacidad Residual	No Aplica
3.5.2. Factores de Evaluación	El Municipio de Bucaramanga, por medio del comité evaluador conformado para tal efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en la Invitación pública. Se adjudicará al proponente que ofrezca el MENOR PRECIO, siempre y cuando su oferta esté completa y cumpla con todas las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos e invitación pública, solo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio. En caso de que este proponente no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. CORRECCIONES ARITMÉTICAS La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas en:

	A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado. NOTA 1: En caso tal que la Entidad Estatal advierta la existencia de precios artificialmente bajos en las ofertas recibidas, dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En cuanto a los criterios para advertir la existencia de un precio artificialmente bajo, se tendrá como referencia los lineamientos y metodologías establecidas en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01) expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
3.5.3 Reglas de Desempate de Oferta	En caso de empate en el menor precio, se dará aplicación a las reglas señaladas en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17., Factores de desempate y acreditación. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021).

3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo

El Municipio de Bucaramanga, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos Artículo 2.2.2.1.1.2., Artículo 2.2.1.1.1.6.1., Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.

3.7 Garantías

Garantía de Cumplimiento				
Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:				
CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN			
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.			
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT No. 890.201.222- 0			
Amparos, vigencia y valores asegurados	AMPARO	VIGENCIA	DESCRIPCION	VALOR ASEGURADO
	Cumplimiento del Contrato	Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato

		Calidad del Servicio	Por el término de duración del contrato y seis (06) meses más.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
		Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados del incumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal a cargo.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.				
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421				

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.2.2. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT No. 890.201.222- 0
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE BUCARAMANGA identificado con NIT No. 890.201.222- 0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 39 de 47

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421	
En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue. La presentación de la esta garantía, se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo, para su correspondiente aprobación. El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.		
3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.		
De conformidad con lo dispuesto en el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, se debe tener en cuenta los siguientes acuerdos comerciales y leyes existentes que se incorporan a la normatividad colombiana; los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero. Las Entidades Estatales deben cumplir las obligaciones del estado colombiano incluidas en los Acuerdos Comerciales. Los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir la correcta aplicación de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este es un derecho de los nacionales colombianos frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales y de los proponentes extranjeros frente a los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales colombianas. Adicionalmente, cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales pues estos son leyes de la República. Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación como guía ilustrativa para verificar: (a)		

cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

La variedad de naturalezas jurídicas que puede poseer una Entidad y la dificultad que pueda implicar enmarcarla dentro de cualquiera de las categorías que se enunciarán a continuación, conlleva también la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En esta materia, el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, coordinan la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano.

En los Acuerdos Comerciales se incluye un listado de Entidades Estatales cubiertas, de acuerdo con su naturaleza jurídica o denominación. Por tanto, puede ocurrir que una misma Entidad se encuentre cubierta dentro de más de una categoría del Acuerdo Comercial. Lo anterior denota nuevamente la importancia y la necesidad de hacer un análisis caso a caso. En este tema, la coordinación de la interpretación oficial de los Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado colombiano también corresponde al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Oficina de Asuntos Legales Internacionales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

a). Municipios

Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

b). Valores

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Para los demás acuerdos comerciales, siguiendo las directrices señaladas en el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se procederá a realizar la verificación de la aplicabilidad de los acuerdos comerciales con el presente proceso contractual de conformidad con la siguiente tabla:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALORES
CANADA	NO	No aplica
CHILE	SI	Bienes y servicios \$ 1.148.221.780 Servicios de construcción \$ 28.705.544.496
ESTADOS UNIDOS	NO	No aplica
EL SALVADOR	NO	No aplica
GUATEMALA	SI	No incluye valores
HONDURAS	NO	No aplica
LIECHTENSTEIN	SI	Bienes y servicios \$ 1.131.227.573 Servicios de construcción \$ 28.280.689.315
SUIZA	SI	Bienes y servicios \$ \$ 1.131.227.573 Servicios de construcción \$ 28.280.689.315
MEXICO	NO	No aplica
UNION EUROPEA	SI	Bienes y servicios \$ 1.131.227.573 Servicios de construcción \$ 28.280.689.315
COMUNIDAD ANDINA - CAN	SI	No incluye valores

c). EXCEPCIONES:

En la siguiente tabla contiene las excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, que se encuentran descritas en manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	EXCEPCIONES
CANADA	NO	No aplica
CHILE	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37
ESTADOS UNIDOS	NO	No aplica
EL SALVADOR	NO	No aplica
GUATEMALA	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21
HONDURAS	NO	No aplica
LIECHTENSTEIN	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
SUIZA	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
MEXICO	NO	No aplica
UNION EUROPEA	SI	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37
COMUNIDAD ANDINA - CAN	SI	No aplica

Por lo anterior, para determinar los acuerdos comerciales vigentes, se tendrá en cuenta la cuantía del presente proceso contractual y la naturaleza del ente territorial el cual es de nivel Municipal, estableciendo la siguiente tabla resumen de los acuerdos aplicables:

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Chile	SI	SI	NO	N/A	N/A
Estados Unidos	SI	NO	N/A	N/A	N/A
El salvador	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Guatemala	SI	SI	-	-	SI
Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Liechtenstein	SI	SI	NO	N/A	N/A
Suiza	SI	SI	NO	N/A	N/A
Mexico	SI	NO	N/A	N/A	N/A
Union Europea	SI	SI	NO	N/A	N/A
Comunidad Andina - CAN	SI	SI	-	-	SI

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. Todos los valores anteriores deben observarse teniendo en cuenta que reflejan los umbrales base pactados en los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales. Sin embargo, debe precisarse que estos valores son actualizados periódicamente con base en las fórmulas incorporadas en cada acuerdo y la TRM aplicable. Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables a los Acuerdos Comercial.

En virtud del Proceso Contractual de Mínima cuantía y según Concepto No. C-2023 de 2022, de la Agencia Nacional de Contratación Pública de fecha 13.04-2022, establece: “(…)

MÍNIMA CUANTÍA – ACUERDOS COMERCIALES – Aplicabilidad de los acuerdos comerciales a la modalidad de mínima cuantía

[...] las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación, y de esta manera cumplir con las obligaciones previstas en materia de compras y contratación pública. Para ello, las entidades estatales deben tener en cuenta que los capítulos de compras y contratación pública de los acuerdos comerciales contienen: i) una lista de las entidades estatales incluidas en el acuerdo comercial; ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al proceso de contratación; y, iii) las excepciones a la aplicación del acuerdo comercial.

En armonía con lo anterior, las entidades deben verificar si los procesos de contratación se encuentran dentro de los umbrales de aplicación de los acuerdos comerciales; pues en caso de

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 42 de 47

que no se encuentren comprendidos, no deberán aplicarlos y, por tanto, los compromisos y obligaciones consignados en el mismo no serán de obligatorio cumplimiento para el proceso de contratación en particular.

En todo caso, se resalta que, por regla general, los umbrales que establecen los Acuerdos Comerciales son superiores al valor máximo de la mínima cuantía y, por tanto, en razón del umbral, los procesos de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, generalmente, no resultan cubiertos por los Acuerdos Comerciales. (...)”

4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACION		
4.1. Obligaciones del Contratista y del Municipio de Bucaramanga	4.1.1 Obligaciones específicas del Contratista	Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1. Ejecutar el contrato según las especificaciones técnicas y normas aplicables dentro del plazo establecido. 2. Realizar los estudios de exploración geotécnica y ensayos de laboratorio en los puntos solicitados por el supervisor del contrato. 3. Garantizar que los entregables estipulados dentro del alcance del presente contrato se encuentre avalados por el personal idóneo en la materia. 4. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos. 5. Entregar informes de análisis de resultados de conformidad con la normatividad vigente, en medio físico y/o magnético, con las características impartidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico, y según la normatividad vigente aplicable. 6. Garantizar la gestión integral de los residuos sólidos y líquidos que se generen en el desarrollo propio de las actividades del contrato. 7. Garantizar el cuidado y correcta conservación de los ensayos de laboratorio que estén en custodia por parte del Laboratorios con el fin de no provocar ningún tipo de alteración, contaminación o destrucción durante su manejo. 8. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los documentos del proceso de contratación. 9. Asistir y participar en las reuniones técnicas o de trabajo programadas por la supervisión del contrato. 10. Certificado ONAC del laboratorio que desarrolla los ensayos. Con el fin de garantizar la calidad en el desarrollo de la ejecución contractual, el contratista deberá realizar los ensayos en laboratorio acreditado ante el del Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC. 11. Preparar y presentar los informes sobre actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requerida por el supervisor o la entidad contratante si se hace necesario.
	4.1.2 Obligaciones generales del Contratista	Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás documentos del proceso, el contratista se obliga a: 1. Garantizar la calidad de los bienes a entregar y los servicios a prestar. 2. Realizar los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales a que haya lugar, en los porcentajes definidos en las Leyes y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. 3. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 43 de 47

		4. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Oficina de Comunicaciones de la entidad. 5. Mantener indemne al Municipio de Bucaramanga de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes 6. Acatar los lineamientos que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 7. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto y obligaciones contractuales.
	4.1.3 Obligaciones del Municipio de Bucaramanga	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Pagar la remuneración por la ejecución en los términos pactados en el respectivo Contrato. 3. Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato. 4. Resolver las dudas que llegaren a presentar el contratista sobre los documentos suministrados por éste. 5. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de las obras que el contratista haya ejecutado a ésta con base en el contrato. 6. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato. 7. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato respecto al apoyo jurídico, técnico y demás que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del presente convenio. 8. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.
4.2 Plazo de Ejecución del Contrato		El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES o hasta agotar presupuesto, sin que sobre pase el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha de inicio del mismo, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía		N/A
4.4 Liquidación del Contrato		El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y 11 de la Ley 1150 del 2007. El término para la liquidación del contrato será en los cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales prevista en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas.

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 44 de 47

	Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el Municipio procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Municipio podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
4.5 Convocatoria Limitada A Mipymes	El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, que señala lo siguiente: “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.” Como quiera que el presupuesto oficial no supera el umbral establecido para la vigencia 2026 (\$511.708.497), el presente proceso de contratación es susceptible de SER LIMITADO A MIPYMES. En ese sentido, las Mipymes interesadas en limitar el proceso de selección a la participación de Mipymes deberán cumplir las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. de Decreto 1082 de 2015 (modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021), que dispone: “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 45 de 47

	<i>1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.</i> <i>2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.</i> <i>Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.</i> PARÁGRAFO 1. <i>En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.</i> PARÁGRAFO 2. <i>Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.</i> PARÁGRAFO 3. <i>En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.</i> PARÁGRAFO 4. <i>Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."</i> De conformidad con lo anterior, el proceso se limitará a la participación de MIPYMES, si dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública, dos (02) MIPYMES colombianas envían solicitud de limitación a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II, cumpliendo con los requisitos legales para acreditarla. Una vez vencido el termino previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes (Nacional o Territorial) o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado. Si los interesados solicitan que la limitación se realice al departamento o municipio donde se ejecutara el contrato, deben tener registrado su domicilio principal en dicho departamento y/o municipio y la Entidad informara, en el aviso, si es procedente dicha limitación.
4.6 Constancia del cumplimiento del	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 46 de 47

deber de análisis de las entidades estatales	perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
4.7 Comunicaciones	En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, publicará toda la información relativa al proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso. Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso. Los interesados deberán enviar las observaciones a través de la plataforma electrónica del SECOP II en la selección de mensaje. El envío de observaciones se deshabilita para los Proveedores una vez se cumple la fecha límite establecida por la Entidad en el cronograma. No se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Las respuestas emitidas por La ALCALDIA DE BUCARAMANGA a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma SECIO II. http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion%20-publica. Para los eventos en los que el Proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, La ALCALDIA DE BUCARAMANGA pone a disposición el siguiente correo: contratacioninfraestructura@bucaramanga.gov.co En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.
4.8 Autorización para contratar	El Decreto Municipal No. 0041 de Febrero 20 de 2025, por medio del cual se delega el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto, delegó Secretario (a) de Despacho, código 020, grado 25, la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, el ejercicio de las funciones y competencias de adelantar los procedimientos de selección de contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y post contractual, con forme a las facultades que otorga la Ley y las que se confieran en dicho acto administrativo, especialmente el alcance del Artículo Segundo y las delegaciones especiales asignadas en el artículo Quinto. En este caso, se acude a la Resolución 1190 del 04 de junio de 2026, por medio de la cual se nombra a CARLOS JAVIER MENDEZ SUAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 13.746.642 como Secretario de Despacho, Código 020, Grado 25, de la Secretaría de Infraestructura. El Acta de Posesión del cargo se llevó a cabo el día 05 de junio de esta anualidad, mediante diligencia de posesión No. 0114 de la Secretaría Administrativa.
4.9 Anexos	- Certificado de Banco de Proyectos - Anexo 1 – Anexo Técnico

 Alcaldía de Bucaramanga	ESTUDIOS PREVIOS	Código: F-GJ-1140-238,37-042
		Versión: 0.0
		Fecha aprobación: Junio-27-2018
		Página 47 de 47

	- Especificaciones Técnicas - Presupuesto Oficial - Plan Anual de Adquisiciones - Solicitud de CDP - CDP - Estudios del Sector - Matriz de Riesgos - Certificación de Objeto No Contratado - Decreto 004 del 2026 - Por medio del cual se declaran hábiles administrativamente los sábados de la vigencia fiscal 2026, para efectos contractuales en la Administración Central de Bucaramanga
4.10 Conclusión	Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Municipio de Bucaramanga – Secretaría de Infraestructura, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista bajo la modalidad de mínima cuantía, a fin de satisfacer la necesidad relacionada con: REALIZAR LOS ESTUDIOS DE EXPLORACIÓN GEOTÉCNICA Y ENSAYOS DE LABORATORIO PARA LOS PROYECTOS EN ESTRUCTURACIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER.
FIRMA:	<i>Original Firmado</i>
NOMBRE:	CARLOS JAVIER MÉNDEZ SUÁREZ
CARGO:	Secretario de Infraestructura

PROYECTÓ ASPECTOS JURÍDICOS:	MARIA FERNANDA OJEDA AMADO - Abogada CPS No. 3914-2026 Sec. Infraestructura	<i>Original Firmado</i>
REVISÓ ASPECTOS JURÍDICOS:	GLORIA PATRICIA MARTINEZ ALVAREZ - Abogada CPS No. 116-2026Sec. Administrativa	<i>Original Firmado</i>
PROYECTÓ ASPECTOS FINANCIEROS:	DIEGO FERNANDO BETANCURT PINZON - Ingeniero Industrial CPS 837. Sec. Infraestructura	<i>Original Firmado</i>
REVISÓ ASPECTOS TÉCNICOS:	LADYS CONSUELO TORRES TORRES - Ingeniera Civil CPS 699-Sec. Infraestructura	<i>Original Firmado</i>